

doscientosdoce

doscuatroseis

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vález
Guillermo Oliver Bucio

Goldsmith No. 116
Col. Polanco Reforma
11560, México, D.F.
Tel.: 5281-4126
Fax: 5281-5245
fhv-gob@notarias212y246.com

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La CONSTITUCION de "FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL BOSQUE DE TLALPAN", ASOCIACION CIVIL.

INST. No.: 41,038
LIBRO: 829
FECHA: 5/Jun/12



P-345832/2012 (0)

22/06/2012 10:07:08 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

dos doce



NUMERO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO. -----

LIBRO OCHOCIENTOS VEINTINUEVE. ----- REG/P.MOR/DF

FOLIO CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE. ----- JLGP/lrc

---- En la Ciudad de México, a los cinco días del mes de junio del dos mil doce, yo, el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, por convenio de sociedad, hago constar la **CONSTITUCION** de "**FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL BOSQUE DE TLALPAN**", **ASOCIACION CIVIL**, que de acuerdo con el Código Civil para el Distrito Federal y al tenor de los Estatutos que siguen, ante mí celebran "**CORREDORES DEL BOSQUE DE TLALPAN**", **ASOCIACION CIVIL**, representada por su Presidente del Consejo Directivo, señor **JULIAN MANUEL RODRIGUEZ MATEOS**, quien también comparece por su propio derecho y los señores **RAFAEL SANCHEZ NAVARRO CARAZA**, **MARINA FERNANDEZ MARTINEZ**, **ENRIQUE SAMUEL JORGE MANUEL BAENA ORDAZ**, **PATRICIA CARCAMO CURA**, **JAVIER DAMASO GONZALEZ Y DIAZ**, **ROBERTO ALVAREZ FERNANDEZ**, **ALBERTO DE JESUS PEREZ LOPEZ Y LIMON**, **TOMAS MEDINA FLORES**, **CARLOS ROGELIO PONCE Y VARGAS**, **JUAN MANUEL PIÑA MEDINA**, **ROBERTO URIAS LOPEZ ARRIAGA**, **JOSE MARTIN RUIZ GONZALEZ**, **JUAN JOSE LUNA ORNELAS**, **GUILLERMO AGUDELO MURGUIA**, **ROBERTO DESENTIS LEON**, **GILBERTO BUENO GAONA**, **JUAN CARLOS GIRON CANONIGO**, **MARIO FLAVIO GONZALEZ MARTINEZ**, **LUIS MANUEL COBO ABREU**, **MANUEL ALATORRE ROSAS**, **MARIO ROMERO SAINOS**, **LUIS WINTERGERST TOLEDO**, **CARLOS QUINTOS ARANDA**, **ADOLFO FERNANDO ALCOCER MEDINILLA**, **ROMAN URIBE MICHEL**, **HECTOR LEONARDO ZAMORA Y DEL VALLE**, **ARTURO POLANCO NUÑEZ** y **ALEJANDRO FERNANDEZ DEL CASTILLO FLORES**; y para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, que en este acto me exhiben y protocolizo agregándolo al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A". -----

ESTATUTOS: -----

CAPITULO PRIMERO -----

RAZON SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO, -----

DURACION Y NACIONALIDAD -----

--- ARTICULO PRIMERO.- La razón de la asociación es "**FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL BOSQUE DE TLALPAN**", que se usará seguida de las palabras **ASOCIACION CIVIL**, o de sus abreviaturas "**A.C.**". -----

--- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Asociación será el que abajo se enumera.

limitado al área natural protegida conocida como Bosque de Tlalpan, de conformidad con la declaratoria de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, por la que se establece al Bosque de Tlalpan como Area Natural Protegida bajo la categoría de Parque Urbano y con el Decreto de fecha de treinta y uno de mayo del dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecisiete de junio del dos mil once, por el que se declara como Area Natural Protegida del Distrito Federal al Bosque de Tlalpan, bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural: -----

- 1.- Apoyar la protección de los recursos naturales, el medio ambiente, la flora y la fauna, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico; -----
- 2.- Realizar proyectos de conservación, restauración ecológica, análisis de impacto ambiental, evaluación de riesgo ambiental con tecnologías apropiadas, energías renovables y captación pluvial; -----
- 3.- Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; -----
- 4.- Promover la sensibilización y educación ambiental entre la población; -----
- 5.- Generar conocimiento científico que apoye las acciones de conservación y restauración ecológica; -----
- 6.- Recibir todo tipo de donativos deducibles en términos del artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tanto de personas físicas como morales, Instituciones, Organismos Internacionales de Ayuda Humanitaria, y de Instituciones de Gobierno, federales, locales o municipales, así como fondos de estas últimas, los cuales serán destinados a los fines que persigue la Asociación, siendo éstos una parte sustancial de sus ingresos; -----
- 7.- El establecimiento de relaciones con cualquier Asociación, Sociedad, Entidad u Organismo, público o privado, mexicano o extranjero, con fines similares que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, y la colaboración con los poderes públicos en actividades coincidentes con los fines de la Asociación; -----
- 8.- En general la celebración de todos los actos jurídicos que no estén prohibidos o restringidos por la ley, siempre y cuando se encuentren dentro de su naturaleza social. En todo caso las actividades que desarrolle la Asociación, así como los apoyos y estímulos públicos que reciba tendrán como finalidad primordial el cumplimiento del objeto social, sin que pueda intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación, en términos del artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta; -----



doscientosdoce
doscuatrosels
NOTARIAS
Francisco I. Higuera Vález
Guillermo Oliver Buolo

----- 9.- La Asociación Civil que se conforma no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso; -----

----- 10.- Comprar, vender, arrendar e importar toda clase de artículos y productos que sean necesarios para desarrollar sus actividades y sin que constituyan especulación comercial, y por tanto tendientes a obtener recursos para cumplir con los fines de la Asociación; y -----

----- 11.- Gravar los bienes muebles de la Asociación para la obtención de recursos para beneficio y cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que esto constituya especulación comercial. -----

----- **ARTICULO TERCERO.**- El domicilio de la Asociación es el Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, las oficinas o sucursales que fueren necesarias, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. -----

----- **ARTICULO CUARTO.**- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.

----- **ARTICULO QUINTO.**- La Asociación será mexicana y se regirá por los presentes estatutos y por la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y del lugar de su domicilio. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la Asociación se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **ARTICULO SEXTO.**- Para dar cumplimiento a sus fines sociales la Asociación podrá: -----

----- a.- Organizar cursos, seminarios, talleres, conferencias, mesas redondas foros y eventos relacionados que promuevan los fines de la Asociación; -----

----- b.- Editar boletines, periódicos, revistas, memorias, anales, libros, páginas web y en general toda información que sirva para la divulgación de los fines de la Asociación. -----

----- c.- La adquisición, construcción o posesión por cualesquier concepto, de todo género de bienes muebles o inmuebles y derechos reales que se consideren necesarios. -----

----- d.- El celebrar todos los actos y contratos y la ejecución de las operaciones y el otorgamiento de los documentos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines antes indicados, que en ningún caso tendrán fines lucrativos. -----

----- **ARTICULO SEPTIMO.**- El patrimonio de la Asociación lo constituyen: -----

----- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que reciba de sus Asociados; -----

----- b) Los donativos o aportaciones que en efectivo o en especie reciba de los Asociados o de cualquier otra persona física o moral, privada o pública, nacional o internacional -----

benefactora de la Asociación: -----

---- e) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriera en el futuro, por compraventa, donación o cualquier otro concepto, así como la renta o productos que se obtengan de los bienes de referencia. -----

---- d) Cualquier otro bien mueble o inmueble que reciba por cualquier título legal. -----

---- El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. -----

---- Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

CAPITULO TERCERO

DE LOS ASOCIADOS

---- ARTICULO OCTAVO.- Habrá en la Asociación tres tipos de asociados que podrán ser personas físicas o morales: -----

---- a) Asociados Fundadores. -----

---- b) Asociados Activos. -----

---- c) Asociados Honorarios -----

---- a) Asociados Fundadores. -----

---- I.- Los asociados fundadores son aquellos que comparecen en la constitución de la Asociación y en quienes reside la facultad de velar por que se desarrollen los objetivos de la Asociación. El asociado fundador tendrá a su vez el carácter de Asociado Activo. -----

---- b) Para ser Asociado Activo se requiere: -----

---- I.- Demostrar a satisfacción del Consejo Directivo y de la Asamblea de Asociados, su interés por la problemática ambiental del Bosque de Tlalpan. -----

---- II.- Ser propuesto con tal carácter por el Consejo Directivo y admitido por la Asamblea General de Asociados. -----

---- c) Para ser Asociado Honorario se requiere: -----

---- I.- Haberse distinguido por sus aportaciones en la temática de la conservación de los recursos naturales. -----

---- II.- Ser propuesto con tal carácter por el Consejo Directivo. -----

---- III.- Haber sido nombrado con tal carácter por la Asamblea General de Asociados. --

---- ARTICULO NOVENO.- Los asociados activos son los únicos que pueden regir los destinos de la Asociación y tener voz y voto en las Asambleas. Cada asociado tendrá un



voto en las deliberaciones de la Asamblea y no podrá hacerse representar en las Asambleas, los asociados personas físicas no podrán hacerse representar con carta poder ya que su participación y voto es personalísimo, en el caso de los asociados personas morales deberá estar representado por el directivo que tenga facultades para ello. -----

----- **ARTICULO DECIMO.**- La calidad de asociado es intransferible. -----

----- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Los asociados activos tendrán las siguientes obligaciones: -----

----- a) Pagar las cuotas establecidas; -----

----- b) Desempeñar con eficiencia los cargos del Consejo Directivo para los que hayan sido elegidos y las comisiones que se les encomienden. -----

----- c) Vigilar que el patrimonio de la Asociación se dedique a los objetivos sociales. ----

----- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Los asociados pueden separarse voluntariamente de la Asociación por medio de manifestación escrita dirigida a la Asamblea General. -----

----- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Los asociados que voluntariamente se separen o que por cualquier causa fueren excluidos de la Asociación perderán la calidad de asociados. -----

----- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El carácter de Asociado se perderá: -----

----- 1.- Por renuncia escrita, aceptada por la Asamblea General. -----

----- 2.- Por decisión de la Asamblea General cuando el asociado incurra en conductas que vayan en contra de los objetivos de la Asociación o actos deshonestos en contra de ésta. -----

----- 3.- Por dejar de cumplir alguna de sus obligaciones, mediante acuerdo de la Asamblea. -----

----- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- En caso de fallecimiento de alguno de los miembros de la Asociación ésta continuara con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el asociado fallecido. -----

----- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- En ningún caso los miembros de la Asociación tendrán derecho a recuperar sus aportaciones. -----

----- **CAPITULO CUARTO** -----

----- **DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION** -----

----- **A. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** -----

----- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General de Asociados. Sus resoluciones serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes. -----

----- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las Asambleas se convocarán por medio de un

aviso que se remitirá por correo certificado, correo electrónico, fax o cualquier medio indubitable, a cada asociado por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea, o por cualquier otro medio en que conste dicha comunicación. ----

---- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legítimamente instalada deberán estar representados más de la mitad de los asociados activos, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos de todos los asociados presentes que pertenezcan a la Asociación y siempre que se encuentre presente el representante de "Corredores del Bosque de Tlalpan". Asociación Civil, -----

---- Si la asamblea no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y la asamblea se considera válidamente reunida con el número de asociados que asistan a ella. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO.**- La Asociación llevará un libro de registro de los miembros. en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del consejo directivo, que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos, -----

---- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legítimamente instalada deberán estar representadas las tres cuartas partes de los asociados. Las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por las tres cuartas partes de los votos de todos los asociados activos que pertenezcan a la Asociación. En toda Asamblea Extraordinaria "Corredores del Bosque de Tlalpan" Asociación Civil, tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

---- En los casos de decisiones relevantes que afecten la vida de la Asociación o en el destino de fondos se concede a "Corredores del Bosque de Tlalpan" Asociación Civil, en su calidad de socio fundador y activo la facultad de vetar la decisión de la asamblea, en una primera instancia. La decisión vetada podrá ser puesta a consideración de la asamblea ordinaria nuevamente en una asamblea que deberá hacerse 30 días posteriores a ésta y en la cual de quedar ratificada la decisión ya no podrá ser vetada. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o en su caso por el Secretario del Consejo. Como Secretario fungirá el del Consejo Directivo, y a falta de éste o en caso de que Presida la Asamblea por el que determine la Asamblea. De toda Asamblea se levantará acta que será firmada por lo menos por el Presidente y el Secretario que hayan fungido, quienes serán responsables de la exactitud de la lista de asistencia y de la legalidad de la Asamblea. ----

---- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Cada asociado activo gozará de un voto en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias. "Corredores del Bosque de Tlalpan", Asociación Civil, en su calidad de asociado fundador gozará de voto de calidad



a través del Presidente de dicha Asociación o del representante legal que éste designe, tanto en las Asambleas ordinarias como en las Asambleas extraordinarias. Los asociados no votarán las decisiones en que se encuentren directamente interesados, ellos, el cónyuge, los ascendientes, descendientes o sus parientes colaterales dentro del segundo grado entre ellos incluye el voto personal del asociado que a su vez sea el representante legal o Presidente de "Corredores del Bosque de Tlalpan", Asociación Civil. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en cualquier tiempo y por lo menos cada año, dentro del mes de abril y se ocupará de los asuntos incluidos en el orden del día y además, cuando proceda, de los siguientes asuntos: -----

---- I.- Conocer, discutir, o aprobar los estados financieros relativos al ejercicio anterior, después de oír el informe del Consejo Directivo y, a elección, del representante del Comité de vigilancia. -----

---- II.- Nombrar, ratificar y remover a los miembros del Consejo Directivo. -----

---- III.- Nombrar, ratificar y remover a los miembros del Consejo de Vigilancia. -----

---- IV.- Cualquier otro asunto no reservado a la Asamblea extraordinaria. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- La Asamblea General extraordinaria se reunirá en sesión cuando la convoque el Consejo Directivo o treinta por ciento por lo menos de los asociados activos y se ocupará de los siguientes asuntos: -----

---- I. La reforma de Estatutos de la Asociación. -----

---- II.- La disolución de la Asociación. -----

----- **B. DE LA ADMINISTRACION** -----

---- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- La Asociación será administrada por un Consejo Directivo compuesto al menos de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales que serán nombrados por la Asamblea Ordinaria por mayoría de los votos de los presentes; y la designación de los miembros del Consejo Directivo se hará en años pares. Los miembros del Consejo Directivo durarán en su encargo el tiempo que señale la Asamblea que los designe, y en su defecto, dos años. Al término de plazo para el cual fueron electos, los miembros del Consejo Directivo seguirán en sus cargos en tanto no se nombren sus sustitutos y los nuevos integrantes del Consejo tomen posesión de sus cargos. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Los cargos del Consejo Directivo serán personales y no podrán ser desempeñados por apoderado. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Consejo Directivo se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros. Forma quórum con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de entre todos los que conforman el Consejo. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- El Consejo Directivo tendrá la -----



doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugues V6lez
Guillermo Oliver Bucio



----- **ARTICULO TRIGESIMO.**- La vigilancia de la Asociación estará a cargo de un Comité de Vigilancia integrado por tres asociados, uno de los cuales será su Presidente y los demás, en su caso los vocales. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El Comité de Vigilancia será nombrado por la Asamblea General de Asociados. La designación de los miembros del Comité de Vigilancia se hará en años nones. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- Los miembros del Comité de Vigilancia durarán en su encargo dos años. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Son facultades del Comité de Vigilancia:

----- A.- Revisar en cualquier tiempo los libros, documentos e inventarios del Patrimonio de la Asociación. -----

----- B.- Convocar por sí o a través del Consejo Directivo a la Asamblea, para denunciar cualquier irregularidad observada en la administración del Patrimonio de la Asociación. --

----- C.- Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Consejo Directivo y demás órganos de la Asociación, relacionados con la Asociación misma. -----

----- D.- Recibir y aprobar, en su caso, los balances trimestrales y presupuestos anuales de la Asociación. -----

----- E.- Dictaminar las solicitudes del Consejo Directivo para ejecutar actos de dominio sobre los bienes inmuebles de la Asociación, para que sean sometidas a la consideración de la Asamblea. -----

----- FERNANDO- Intervenir en las sesiones del Consejo Directivo, con voz. pero sin voto y llevar a cabo las comisiones que encomiende la misma, encaminadas a la realización del objeto social. -----

----- G.- Nombrar una Comisión de Honor y Justicia en caso de conflicto entre los asociados. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**- Los ejercicios sociales serán de doce meses. -----

----- **CAPITULO SEXTO** -----

----- **DISOLUCION Y LIQUIDACION** -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**- La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: -----

----- I.- Por el consentimiento unánime de los Asociados. -----

----- II.- Por haberse vuelto imposible la realización del fin social. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.**- Al disolverse la Asociación, los asociados nombrarán uno o más liquidadores fijándoles sus atribuciones. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- La Asamblea General, en todo lo concerniente a la liquidación, conservará la plenitud de facultades que le corresponden. -----

de acuerdo con estos Estatutos. -----

----- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El o los liquidadores practicarán la liquidación de acuerdo con las leyes aplicables y con las estipulaciones siguientes: -----

----- A) Continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas para cuyo efecto podrá enajenar los bienes de la Asociación que para este fin deban ser vendidos. -----

----- B) Formularán el Balance final de liquidación el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General. -----

----- C) Propondrán a los Asociados un proyecto de destino del patrimonio social conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. El haber social no podrá ser aplicado hasta que no sea aprobado dicho proyecto por la Asamblea General. -----

----- CAPITULO TRIGESIMO NOVENO.- Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos recibidos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

----- ARTICULOS TRANSITORIOS -----

----- PRIMERO.- Comparecen a la firma de la escritura: -----

----- JULIAN MANUEL RODRIGUEZ MATEOS; -----

----- RAFAEL SANCHEZ NAVARRO CARAZA; -----

----- MARINA FERNANDEZ MARTINEZ; -----

----- ENRIQUE SAMUEL JORGE MANUEL BAENA ORDAZ; -----

----- PATRICIA CARCAMO CURA; -----

----- JAVIER DAMASO GONZALEZ Y DIAZ; -----

----- ROBERTO ALVAREZ FERNANDEZ; -----

----- ALBERTO DE JESUS PEREZ LOPEZ Y LIMON; -----

----- TOMAS MEDINA FLORES; -----

----- CARLOS ROGELIO PONCE Y VARGAS; -----

----- JUAN MANUEL PIÑA MEDINA; -----

----- ROBERTO URIAS LOPEZ ARRIAGA; -----

----- JOSE MARTIN RUIZ GONZALEZ; -----

----- JUAN JOSE LUNA ORNELAS; -----

----- GUILLERMO AGUDELO MURGUIA; -----

----- ROBERTO DESENTIS LEON; -----

----- GILBERTO BUENO GAONA; -----

----- JUAN CARLOS GIRON CANONIGO; -----

----- MARIO FLAVIO GONZALEZ MARTINEZ; -----



doscientos doce

doscientos seis

NOTARIA

Francisco L. Huguas V
Guillermo Oliver Buc

- LUIS MANUEL COBO ABREU; -----
- MANUEL ALATORRE ROSAS; -----
- MARIO ROMERO SAINOS; -----
- LUIS WINTERGERST TOLEDO; -----
- CARLOS QUINTOS ARANDA; -----
- ADOLFO FERNANDO ALCOCER MEDINILLA; -----
- ROMAN URIBE MICHEL; -----
- HECTOR LEONARDO ZAMORA Y DEL VALLE; -----
- ARTURO POLANCO NUÑEZ; y -----
- ALEJANDRO FERNANDEZ DEL CASTILLO FLORES; -----

---- A quienes comparecen a la firma se les denominará asociados fundadores y en ellos recaerá la obligación de nombrar al primer Consejo Directivo y al Comité de Vigilancia. -

---- **SEGUNDO.**- La Asociación Civil que en este acto se constituye por medio de los Asociados que concurren a este otorgamiento, acuerdan, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomar las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES:** -----

---- 1.- La Asociación será administrada por un CONSEJO DIRECTIVO, el que para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades descritas en el artículo vigésimo noveno de los Estatutos Sociales y estará integrado por las siguientes personas: -----

----- **CONSEJO DIRECTIVO** -----

- RAFAEL SANCHEZ NAVARRO CARAZA ----- PRESIDENTE -----
- JUAN JOSE LUNA ORNELAS ----- SECRETARIO -----
- ROMAN URIBE MICHEL ----- TESORERO -----

---- **PROTESTA.**- Los comparecientes manifiestan que los funcionarios antes designados, aceptaron con anterioridad sus cargos y protestaron su fiel y leal desempeño. -

---- 2.- Se confiere y otorga en favor de los señores RAFAEL SANCHEZ NAVARRO CARAZA, JUAN JOSE LUNA ORNELAS y ROMAN URIBE MICHEL, para que lo ejerciten conjunta o INDIVIDUALMENTE, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO del CONSEJO DIRECTIVO, respectivamente, **PODER GENERAL** con las siguientes facultades y la limitación que más adelante se indica: -----

---- A).- Para **PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de

aciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; -----

---- B).- Para **ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; -----

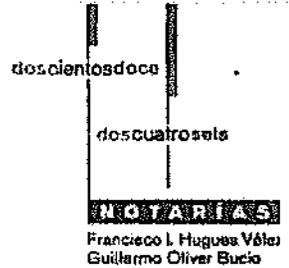
---- C).- Para **ACTOS DE ADMINISTRACION EN CUANTO A ASUNTOS LABORALES**, para los efectos de los Artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y siguientes así como el ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades laborales en asuntos laborales en que esta Asociación sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como absolver posiciones; para pleitos y cobranzas para que, de manera enunciativa más no limitativa, representen a la Asociación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Asociación, como representante de la misma; -----

---- D).- Para **ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la asociación, girar en contra de ellas, y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y -----

---- E).- Para **OTORGAR y SUSCRIBIR** toda clase de **TITULOS DE CREDITO**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

---- F).- Para **OTORGAR PODERES GENERALES y/o ESPECIALES**, dentro del límite de sus facultades y **REVOCARLOS**. -----

---- **LIMITACION**.- Las facultades a que se refieren los incisos A), B), C), D) y E), los apoderados antes designados las podrán ejercitar en forma individual; por lo que se



refiere a la facultad contenida en el inciso F), los apoderados siempre deberán ejercitarla en forma conjunta dos de cualesquiera de ellos. -----

---- **TERCERO.- EJERCICIOS SOCIALES.**- Los EJERCICIOS SOCIALES correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil doce. -----

---- **INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**-----

---- Para los efectos de lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, los comparecientes manifiestan su voluntad de que la Asociación que por este acto se constituye sea inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por medios remotos". -----

---- Los comparecientes manifiestan que han sido informados por el suscrito Notario que el sistema referido en el párrafo anterior, es un mero mecanismo en virtud del cual se lleva a cabo la inscripción de la asociación al citado registro, desde esta oficina Notarial, con base en la información y datos que han proporcionado y respecto de los cuales asumen toda la responsabilidad que corresponda por su veracidad y certeza; de igual forma manifiestan su conformidad con la documentación y obligaciones fiscales que con base en dicha información surjan para y a cargo de la asociación, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad derivada de la inscripción. -----

---- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:** -----

---- Los comparecientes me exhiben el permiso número "0917347" (cero novecientos diecisiete mil trescientos cuarenta y siete), expediente "20120917025" (veinte mil ciento veinte millones novecientos diecisiete mil veinticinco), folio "120410091212" (ciento veinte mil cuatrocientos diez millones noventa y un mil doscientos doce), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha diez de abril del dos mil doce, por el cual se autoriza la constitución de la presente Asociación con el uso de la denominación "FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL BOSQUE DE TLALPAN", ASOCIACION CIVIL, dicho permiso, ha quedado protocolizado y agregado al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A". -----

----- **PERSONALIDAD:** -----

---- El representante de "CORREDORES DEL BOSQUE DE TLALPAN" ASOCIACION CIVIL, la acredita con la certificación del instrumento número veintiocho mil cuarenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha nueve de febrero del dos mil doce, ante el Licenciado Fernando Pérez Arredondo, titular de la Notaría número doce del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número ciento diecinueve, de la que es titular el Licenciado Arturo Pérez Negrete, que agrego al

apéndice de este instrumento marcada con la letra "B", misma que protesta ejercer plenamente, por no tenerla revocada, suspendida, ni limitada en manera alguna; y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia; III.- De que los comparecientes se identificaron como consta en la relación de identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C" y a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que les advertí de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que les advertí que el ejercicio en territorio nacional de las actividades, así como de los cargos y poderes conferidos en favor de personas de nacionalidad extranjera, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Gobernación; VI.- De que manifestaron, por sus generales, ser: -----

----- JULIAN MANUEL RODRIGUEZ MATEOS, r

----- RAFAEL SANCHEZ NAVARRO CARAZA'

----- MARINA FERNANDEZ MARTINEZ.''

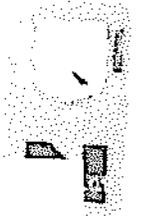


doscientosdoce

doscuatrosela

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vález
Guillermo Oliver Bucio



---- ENRIQUE SAMUEL JORGE MANUEL BAENA ORDAZ, me

---- PATRICIA CARCAMO CURA,

---- JAVIER DAMASO GONZALEZ Y DIAZ,

---- ROBERTO ALVAREZ FERNANDEZ,

----- TOMAS MEDINA FLORES,

----- CARLOS ROGELIO PONCE Y VARGAS

----- JUAN MANUEL PIÑA MEDINA,

----- ROBERTO URIAS LOPEZ ARRIAGA,



doscientos doce

dos cuatros e seis

NOTARIAS

Francisco I. Hugués Véliz
Guillermo Oliver Bucio

----- JOSE MARTIN RUIZ GONZALEZ,

----- JUAN JOSE LUNA ORNELAS,

----- GUILLERMO AGUDELO MURGUIA,

----- ROBERTO DESENTIS LEON,

----- GILBERTO BUENO GAONA,

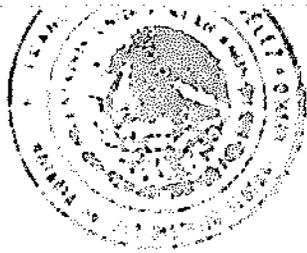
----- JUAN CARLOS GIRON CANONIGO

----- MARIO FLAVIO GONZALEZ MARTINEZ,

----- LUIS MANUEL COBO ABREU,

----- MANUEL ALATORRE ROSAS,

----- MARIO ROMERO SAINOS, III



doscientosdoce

doscuatroses

NOTARIAS

Francisco L. Hugues Váler
Guillermo Oliver Bucio

---- LUIS WINTERGERST TOLEDO, 1

---- CARLOS QUINTOS ARANDA,

---- ADOLFO FERNANDO ALCOCER

---- ROMAN URIBE MICHEL,

---- HECTOR LEONARDO ZAMORA Y DEL VALLE, 1

----- ARTURO POLANCO NUÑEZ

----- ALEJANDRO FERNANDEZ DEL CASTILLO FLORES

----- y VII.- De que leído este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen a leerlo personalmente y a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificaron y firmaron el día seis de junio del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

----- FIRMA DE LOS SEÑORES JULIAN MANUEL RODRIGUEZ MATEOS, RAFAEL SANCHEZ NAVARRO CARAZA, MARINA FERNANDEZ MARTINEZ, ENRIQUE SAMUEL JORGE MANUEL BAENA ORDAZ, PATRICIA CARCAMO CURA, JAVIER DAMASO GONZALEZ Y DIAZ, ROBERTO ALVAREZ FERNANDEZ, ALBERTO DE JESUS PEREZ LOPEZ Y LIMON, TOMAS MEDINA FLORES, CARLOS ROGELIO PONCE Y VARGAS, JUAN MANUEL PIÑA MEDINA, ROBERTO URIAS LOPEZ ARRIAGA, JOSE MARTIN RUIZ GONZALEZ, JUAN JOSE LUNA ORNELAS, GUILLERMO AGUDELO MURGUIA, ROBERTO DESENTIS LEON, GILBERTO BUENO GAONA, JUAN CARLOS GIRON CANONIGO, MARIO FLAVIO GONZALEZ MARTINEZ, LUIS MANUEL COBO



doscientosdoce

doscuatrosols

NOTARIAS

Francisco J. Hugues Vázquez
Guillermo Oliver Bucio

ABREU, MANUEL ALATORRE ROSAS, MARIO ROMERO SAINOS, LUIS WINTERGERST TOLEDO, CARLOS QUINTOS ARANDA, ADOLFO FERNANDO ALCOCER MEDINILLA, ROMAN URIBE MICHEL, HECTOR LEONARDO ZAMORA Y DEL VALLE, ARTURO POLANCO NUÑEZ Y ALEJANDRO FERNANDEZ DEL CASTILLO FLORES.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- INSERCIÓN: -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

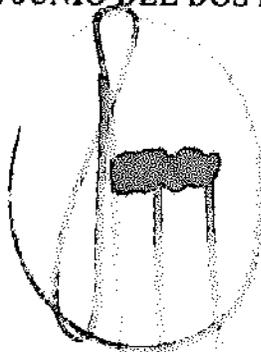
----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN **VEINTIOCHO PAGINAS UTILES**, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL BOSQUE DE TLALPAN", ASOCIACION CIVIL, A TITULO DE **CONSTANCIA**.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.





Ciudad
de
México

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

RECIBO(S) DE PAGO:A460248

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

(PERSONA MORAL) N° 100901 ASIENTO N° 1

Inscripción

Entrada P-345832/2012 (0) de Fecha 22/06/2012 10.07.08 A.M.

SEGÚN LA OPERACIÓN QUE SE DESCRIBE EN ESTE ASIENTO LA PERSONA MORAL QUEDA DESCRITA COMO SIGUE:

FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL BOSQUE DE TLALPAN. CON R.F.C FPB120606AC3
FORMA JURÍDICA: ASOCIACION CIVIL OBJETO: APOYAR LA PROTECCION DE LOS RECURSOS
NATURALES. EL MEDIO AMBIENTE LA FLORA Y LA FAUNA ASI COMO LA PRESERVACION Y
RESTARURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO 2- REALIZAR PROYECTOSD DE CONSERVACION.
RESTAURACION ECOLOGICA. ANALISIS DE IMPACTO AMBIENTAL. EVALUACION DE RIESGO
AMBIENTAL CON TECNOLOGIAS APROPIADAS. ENERGIAS RENOVABLES Y CAPTACION
PLUVIAL DURACIÓN INDEFINIDO. DOMICILIO. DISTRITO FEDERAL

CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL

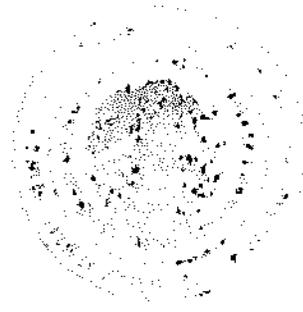
POR ESCRITURA PUBLICA N° 41036 DE FECHA 05/06/2012 OTORGADA ANTE NOTARIO NO
212 LIC FRANCISCO I HUGUES VELEZ DEL DISTRITO FEDERAL COMPARECEN CORREDORES
DEL BOSQUE DE TLALPAN. ASOCIACION CIVIL REPRESENTADA POR JULIAN MANUEL
RODRIGUEZ MATEOS. QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y RAFAEL
SANCHEZ NAVARRO CARAZA MARINA FERNANDEZ MARTINEZ. ENRIQUE SAMUEL JORGE
MANUEL BAENA ORDAZ. Y OTROS A CONSTITUIR LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA
FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL BOSQUE DE TLALPAN CON DURACION INDEFINIDO
Y DOMICILIO EN OBJETO APOYAR LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES. EL
MEDIO AMBIENTE LA FLORA Y LA FAUNA ASI COMO LA PRESERVACION Y RESTARURACION
DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO 2- REALIZAR PROYECTOSD DE CONSERVACION.
RESTAURACION ECOLOGICA. ANALISIS DE IMPACTO AMBIENTAL EVALUACION DE RIESGO
AMBIENTAL CON TECNOLOGIAS APROPIADAS. ENERGIAS RENOVABLES Y CAPTACION
PLUVIAL PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES. D17347 EXPEDIENTE 20120917025. DE
FECHA 10/04/2012 CLAUSULA DE EXTRANJERIA: ADMISION SOCIO O ASOCIADO O



Handwritten signature



Handwritten mark



SIN TEXTO



Nº 41038 "A"

Secuencia:254611, #Serie:00001000000103297107

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO 0917347
EXPEDIENTE 20120917025
FOLIO 120410091212

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). FRANCISCO ISIDORO HUGUES VELEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación:

FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL BOSQUE DE TLALPAN

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 10 de abril de 2012

LA DIRECTORA

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



Ciudad de México

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Firmado por: ADAN OCHOA PEREZ
Fecha: 2012.07.26 11:27:45 -05:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.



"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-345832/2012 (0) DE FECHA 22/06/2012 10:07:08 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

- ESCRITURA PÚBLICA NO. 41038 DE FECHA 05/06/2012 OTORGADA ANTE NOTARIO NO. 212 LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ DEL DISTRITO FEDERAL

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

- LÍNEA DE CAPTURA - N° 9390010631038179MF2Y IMPORTE \$2,006.00 PAGADO EL 21/06/2012 .

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

- (PERSONA MORAL) N° 100901 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO . Inscripción Electrónica Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: ADAN OCHOA PEREZ . FECHA FIRMA: 26/07/2012 11:27:22 a.m.

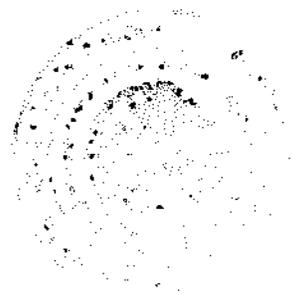
Ciudad de **vanguardia**



SE TOMO NOTA EN EL PROTOCOLO



df



SIN TEXTO



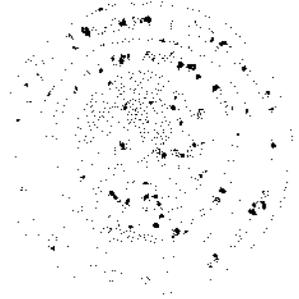
Secuencia:254611, #Serie:00001000000103297107

Nº 41038

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: 13311274.RTF
Secuencia: 254611

Autoridad Certificadora: A.C del Servicio de Administración Tributaria

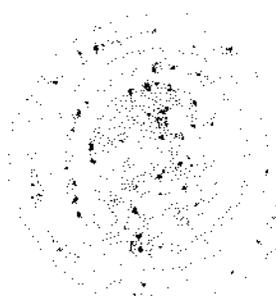
Firmante	Nombre:	MARIA DE LOURDES DEL SOCORRO OCHOA NEIRA	Validaz:	✓	Vigente
	# Serie:	00001000000103297107	Revocación:	<input type="checkbox"/>	No Revocado
Firma	Fecha:	10/04/2012 17:06:31 (UTC 20120410220631Z)	Status:	✓	Válida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRPTION			
	Cadena de firma:	8F 04 B3 9A 76 56 02 41 91 02 16 36 B8 2E B1 AA 63 E2 29 14 B1 83 08 92 C9 5F 75 D7 AE A3 2F 3B 95 17 5E 36 79 2A 11 4B F0 86 67 26 34 1F FB A7 12 59 B4 D7 9E 9C AC AC 8E C7 70 4E C3 5A 6C 07 8F 99 50 2E FB C8 E3 42 AB 0F C8 9B 5F AF A2 D5 4D 86 0E 89 51 55 78 8A 73 71 D7 D0 AA 54 36 09 DE CE A9 31 3E 96 B7 E3 9B 82 8E 98 97 19 05 25 0B 0A 68 87 1D C3 1D 42 74 5A B8 8F 45 14 1E D3			
OCSP	Fecha:	10/04/2012 17:06:04 (UTC 20120410220604Z)			
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
	Emisor del respondedor:	A.C del Servicio de Administración Tributaria			
	Número de serie:	00001000000103297107			
TSP	Fecha:	10/04/2012 17:06:31 (UTC 20120410220631Z)			
	Nombre del respondedor:	AUTORIDAD DE ESTAMPILLAS DE TIEMPO			
	Emisor del respondedor:	AC Pruebas Secretaría de Relaciones Exteriores			
	Secuencia:	01F0DB			
	Datos estampillados:	4EF819A941EC7CA1D2E75B8F50FB161444F1DD70			



SIN TEXTC

INSTRUMENTO No.: 41038 LETRA: "B"

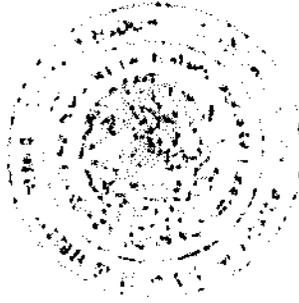
FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTUA TAMBIEN EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el señor JULIAN MANUEL RODRIGUEZ MATEOS, acredita su carácter de **PRESIDENTE** del Consejo Directivo de "CORREDORES DEL BOSQUE DE TLALPAN", ASOCIACION CIVIL, con el instrumento número veintiocho mil cuarenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha nueve de febrero del dos mil doce, ante el Licenciado Fernando Pérez Arredondo, titular de la Notaría número doce del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número ciento diecinueve, de la que es titular el Licenciado Arturo Pérez Negrete, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Personas Morales no me fueron proporcionados, del que copio en lo conducente lo que sigue: "..... hago constar en su protocolo: **CORREDORES DEL BOSQUE DE TLALPAN, ASOCIACION CIVIL:** a).- **RENUNCIA** y **NOMBRAMIENTO** de miembros del Consejo Directivo; b).- **REVOCACION** y **OTORGAMIENTO DE PODERES;** y d).- **FORMALIZACION** de los demás acuerdos tomados por la Asamblea General Anual de Asociados, celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil once; actos que otorga el Ingeniero ROBERTO ALVAREZ FERNANDEZ, Delegado Especial de la misma Asamblea, cuya Acta protocolizo a su solicitud en los términos siguientes: **ANTECEDENTES:** El otorgante, advertido de las penas en que incurrir quien declara con falsedad ante Notario Público, declara bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: **PRIMERO.- CONSTITUCION.-** Por escritura número mil cuatrocientos dieciséis, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Notario Público Ciento Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, Licenciado Alfredo Edgardo Aurióles Acosta, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el Folio de Personas Morales número "5287" cinco dos ocho siete, se constituyó **CORREDORES DEL BOSQUE DE TLALPAN, ASOCIACION CIVIL**, con **DOMICILIO** en la Ciudad de México, Distrito Federal. **DURACION** de cincuenta años, **CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS** y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedó especificado. De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: "... **ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.-** ... **DECIMA CUARTA.-** Los miembros del consejo directivo, que deberán ser miembros de la asociación, tendrán las obligaciones de presidente, tesorero, secretario y vocales.- **DECIMA QUINTA.-** Los miembros del Consejo serán designados a mayoría de votos por la asamblea general de asociados durarán en funciones dos años pudiendo ser reelectos una o más veces y continuarán válidamente en sus cargos hasta en tanto tomen posesión de sus puestos los designados para substituirlos.- **DECIMA SEXTA.-** Las faltas del Presidente, Tesorero y Secretario del Consejo Directivo serán suplidas por los vocales en sus respectivas órdenes de nombramientos.- ... **DECIMA NOVENA.-** El Consejo Directivo disfrutará de las siguientes facultades: a).- Las de apoderado para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo cual el Consejo Directivo podrá ejercitar las facultades indicadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y por lo mismo, articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de los mismos, inclusive del juicio de amparo, formular, ratificar querrelas o denuncias originales, constituyendo a la asociación en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, quedando expresamente facultado para suscribir títulos o contratos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, representar a la asociación ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, bien sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio y otorgar y revocar poderes generales y especiales.- b).- Para nombrar y remover cuando lo crea oportuno, a uno o varios funcionarios ejecutivos, con las facultades que considere a bien otorgarles al momento de su nombramiento.- c).- Designar las comisiones o comités que estime convenientes para la realización de los fines de la asociación, nombrando y removiendo a los integrantes de las mismas y fijándoles sus deberes y facultades.- d).- Administrar el monto de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias de los asociados y determinar su forma de pago.- ... **VIGESIMA PRIMERA.-** Las convocatorias para la asamblea general serán hechas por el consejo directivo y en su defecto por la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación, o en alguno de los periódicos de mayor circulación de esta capital.- **VIGESIMA SEGUNDA.-** La asamblea general resolverá: 1º.- Sobre la admisión y exclusión de los asociados.- 2º.- Sobre la disolución anticipada de los asociados.- 3º.- Sobre el nombramiento de



miembros del consejo directivo y revocación de tales nombramientos.- 4°.- Determinación del monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago.- 5°.- Sobre las cuentas y balance general.- VIGESIMA TERCERA.- Para que una asamblea se considere válidamente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta y un por ciento de los asociados, tomándose sus decisiones a mayoría de votos.- Si la asamblea no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y la asamblea se considerará válidamente reunida con el número de asociados que asistan a ella.- VIGESIMA CUARTA.- Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales y no podrá votar las decisiones en las que se encuentre directamente interesado, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.- VIGESIMA QUINTA.- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo directivo y fungirá como secretario el del propio consejo o quienes legalmente lo substituyan...".- SEGUNDO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número nueve mil setecientos seis, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Doce de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, Licenciado José Luis Rueda Trujillo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el Folio de Personas Morales número "5287" cinco dos ocho siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de adicionar la cláusula décima novena bis a los Estatutos de la Asociación.- TERCERO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número setenta y ocho mil setecientos noventa y tres de fecha quince de junio del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público Treinta y Uno del Distrito Federal, Licenciado Alfonso González Alonso actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número Diecinueve de la que es Titular el Licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el Folio de Personas Morales número "5287" cinco dos ocho siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados, de fecha treinta de octubre del año dos mil seis, en la que entre otros acuerdos se tomó el de REFORMAR las Cláusulas QUINTA, DECIMA TERCERA Y VIGESIMA de los Estatutos de la Asociación. Del segundo testimonio de dicho instrumento copio lo que sigue: "... QUINTA.- La asociación tiene por objeto: La protección, defensa y mantenimiento de las zonas boscosas en el Distrito Federal, en especial de las Areas Naturales Protegidas, y en Particular del Bosque de Tlalpan. La asociación, para este fin, organizará e impulsará actividades culturales, de educación ambiental y deportivas que le permitan alcanzar dicho objetivo.- Fomentar, organizar e impulsar las actividades culturales y deportivas, en especial competencias atléticas y carreras pedestres, entre jóvenes y niños de ambos sexos a nivel local, nacional e internacional o realizar todo tipo de actividades y en especial en carreras atléticas de fondo, medio fondo y gran fondo y el realizar todo acto que tienda al mejor logro de los fines indicados.- Otorgar becas deportivo-educacionales para aquellos asociados que tengan un alto desempeño atlético, pero que por su condición económica no puedan mantener sus estudios o su continuación en ellos.- La asociación en sus diversas actividades no podrá tener fines de lucro, ni su capital representado por acciones... DECIMA TERCERA.- La asociación estará administrada por un Consejo Directivo. Los miembros del consejo directivo, que deberán ser miembros de la asociación, tendrán las designaciones de presidente, tesorero, secretario y vocales.- Los miembros del consejo serán designados a mayoría de votos por la asamblea general de asociados.- La designación del presidente, tesorero y secretario se hará en años nones, y la designación del resto de los miembros se hará en años pares.- Para poder ser designado presidente, tesorero y secretario del consejo es requisito haber sido vocal en el período previo y tener tres años como miembro de la Asociación... VIGESIMA.- La asamblea general es el poder supremo de la asociación y se reunirá por lo menos una vez al año, en la fecha que acuerde el consejo directivo, durante el mes de octubre de cada año.- Cuando menos cinco asociados titulares podrán solicitar al consejo directivo que convoque a la celebración de una asamblea general, con indicación de los asuntos que ésta debe conocer, en la inteligencia de que si el consejo directivo no hace la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud, la misma deberá ser hecha por un juez de primera instancia de esta ciudad de México, a solicitud de dichos cinco asociados...".- SEPTIMO.- Declara el otorgante que al día de hoy no tiene conocimiento de que la Asociación haya tenido alguna otra modificación en sus Estatutos Sociales.- OCTAVO.- ACTA DE ASAMBLEA.- Los Asociados de CORREDORES DEL BOSQUE DE TLALPAN, ASOCIACION CIVIL celebraron Asamblea General Anual de Asociados el día veintiséis de octubre del año dos mil once, habiéndose levantado el Acta correspondiente en nueve hojas sueltas con texto por un solo lado, que el otorgante me exhibe al efecto para su protocolización, la cual firmada por el Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea la agrego al APENDICE de este instrumento, bajo la letra "A", en unión de la Convocatoria y la lista de Asistencia



respectiva. El Acta de Asamblea textualmente dice: "ASAMBLEA GENERAL ANUAL DE ASOCIADOS DE CORREDORES DEL BOSQUE DE TLALPAN, A.C.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:00 horas del día 26 de Octubre de 2011, se reunieron en el Salón Bernardo Quintana del Colegio de Ingenieros de México, ubicado en Camino a Santa Teresa número 187, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, los asociados de "CORREDORES DEL BOSQUE DE TLALPAN, A.C." con el fin de constituirse en ASAMBLEA GENERAL ANUAL DE ASOCIADOS, a la cual fueron debidamente convocados en segunda convocatoria, lo anterior según convocatoria cuya copia del ejemplar del periódico se anexa al Acta de esta Asamblea, lo anterior en virtud de que en primera convocatoria no se logró reunir el quórum mínimo exigido por la cláusula vigésima tercera de los Estatutos Sociales.- La Asamblea se sujetó al orden del día que aparece en la convocatoria anteriormente citada, el cual es el siguiente: I. Registro de Asociados y bienvenida.- VI. Toma de protesta y otorgamiento de poderes.- VIII. Asuntos Generales.- La Asamblea fue presidida por el señor Roberto Alvarez Fernández, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, y actuó como Secretario la señora María de Lourdes Kuri Serur por designación unánime de los Asociados.- Acto seguido se solicitó al Presidente desahogar el orden del día, anexándose la lista de asistencia.- En desahogo del PRIMER punto del Orden del Día, la Secretaría de la Mesa Directiva y los asociados asistentes a la Asamblea designaron por unanimidad como escrutador a los señores María Esther Solís Soto y a Ricardo Calderón, quienes en ejercicio de sus funciones, procedieron a realizar el escrutinio correspondiente de los asociados que se encontraban presentes, relación que se anexa a la presente acta, con la firma de conformidad de los asistentes.- Asimismo informó a los mismos que por tratarse de Asamblea que se realiza en segunda convocatoria, los acuerdos que en la misma se tomaran, serían válidos independientemente del número de asistentes, con la única condición de que fueren aprobados por la mayoría de los presentes.- En virtud de lo antes expuesto, el Presidente de la Asamblea declaró válida la instalación de la Asamblea toda vez que se trata de segunda convocatoria y conforme a lo señalado en la cláusula vigésima tercera de los Estatutos Sociales, la Asamblea se celebró con el número de miembros que se encuentran presentes.- En relación con el QUINTO punto de la Orden del día, se procedió a la elección de nuevos integrantes del Consejo 2011-2013, se puso a consideración de la Asamblea el nombramiento del nuevo Consejo Directivo para el período 2011-2013.- Al efecto acto seguido se presentó la siguiente propuesta: Julián Manuel Rodríguez Mateos.- Presidente.- Alejandrina Malacara Villaseñor.- Secretario.- Mario Romero Sainos.- Tesorero.- Guillermo Avila Arroyo.- Vocal.- Aurelio Camón Tapia.- Vocal.- Patricia Cárcamo Cura.- Vocal.- José Luis Díaz Arellano.- Vocal.- Ricardo Deffon Kuri.- Vocal.- Jesús de Rubens Figueroa.- Vocal.- Alejandro Fernández del Castillo Flores.- Vocal.- María de Lourdes Kuri Serur.- Vocal.- Mónica Mistretta Ochoa.- Vocal.- Ramiro Romo García.- Vocal.- José Sámano Hernández.- Vocal.- Alejandra Villalobos Aguayo.- Vocal.- Asimismo se propuso nombrar en sustitución del Ing. Guillermo Agudelo, consejero del Consejo Consultivo al Sr. Juan José Luna O. Como consejero sustituto para el Consejo Consultivo de la Asociación.- Los Asociados presentes, por UNANIMIDAD de votos, aprobaron la conformación propuesta del nuevo Consejo Directivo de CORREDORES DEL BOSQUE DE TLALPAN, ASOCIACION CIVIL y el nombramiento del Sr. Juan José Luna O en sustitución del Sr. Guillermo Agudelo como Consejero Sustituto para el Consejo Consultivo de la Asociación.- VI. Toma de protesta y otorgamiento de poderes.- Se hace contar que acto seguido se tomó protesta a los Consejeros y se otorgaron también por unanimidad, los siguientes poderes al Sr. Julián Manuel Rodríguez Mateos como Presidente, a la Srta. Alejandrina Malacara Villaseñor como Secretario y al Sr. Mario Romero Sainos como Tesorero: SE CONFIEREN A FAVOR de los señores Julián Manuel Rodríguez Mateos como Presidente, Alejandrina Malacara Villaseñor como Secretario y Mario Romero Sainos como Tesorero los siguientes poderes: a.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, b.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal.- c.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, d.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, e.- FACULTAD para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar y designar personas que giren en contra de las mismas.- Se aclara expresamente que respecto a los anteriores poderes otorgados los podrán ejercitar los Apoderados anteriormente designados en forma conjunta o separada únicamente en las facultades establecidas en los incisos a) y b), pues las facultades para Actos de Dominio, Suscripción y celebración respectivamente de Títulos y Operaciones de Crédito así como abrir y cerrar cuentas bancarias, consignadas en los incisos c), d) y e) solo podrán ser ejercidas en forma mancomunada por dos de los apoderados nombrados.- En desahogo del OCTAVO punto del Orden del Día, los Asociados presentes, por unanimidad acordó (sic) designar a los señores Roberto Alvarez



Fernández, María de Lourdes Kuri Serur y Alejandro Fernández del Castillo Flores como Delegados Especiales de esta Asamblea para que acudan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de esta asamblea.- No habiendo otro punto que tratar se dio por terminada la Asamblea levantándose para constancia la presente acta, la cual después de ser leída por los asistentes es aprobada y firmada al calce por el Presidente, Secretario y Escrutador haciendo constar la Secretario que durante la celebración de la presente Asamblea siempre se encontraron reunidos los Asociados que comparecieron a esta Asamblea.- Roberto Alvarez Fernández.- Presidente.- Firma.- María de Lourdes Kuri Serur.- Secretario.- Firma.- María Esther Solís Soto.- Escrutadora.- Firma.- Ricardo Calderón Flores.- Escrutador.- Firma.- "EXPUESTO lo anterior se otorgan las siguientes: CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Anual de Asociados de CORREDORES DEL BOSQUE DE TLALPAN, ASOCIACION CIVIL, celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil once, en los términos que quedó transcrita en el Antecedente OCTAVO de este instrumento, que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.- SEGUNDA.- En términos del Acta de Asamblea preinserta: e).- CORREDORES DEL BOSQUE DE TLALPAN, ASOCIACION CIVIL, representada por su Delegado Especial, el Ingeniero ROBERTO ALVAREZ FERNANDEZ, otorga en favor de los señores JULIAN MANUEL RODRIGUEZ MATEOS, como Presidente, del Consejo Directivo, respectivamente, los poderes y facultades que se precisan en el Acta de Asamblea que se protocoliza mediante este instrumento, que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.-".- Doy fe. -----

EL TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 212 DEL D.F.



LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ
JLGP/lrc.



Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

FPB120606AC3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL BOSQUE DE TLALPAN AC

FOLIO

11394657

DF-19967017-R

%cc0lujhA*

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL BOSQUE DE TLALPAN AC

DOMICILIO

CAMINO SANTA TERESA SIN PARQUE DEL PEDREGAL DISTRITO FEDERAL 14010

CLAVE DEL R.F.C

FPB120606AC3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD **Defensa de los Derechos Humanos**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **19-06-2012**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

06-06-2012

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el remanente distribuible de personas morales con fines no lucrativos.	06-06-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.	06-06-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	06-06-2012
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	06-06-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	06-06-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	06-06-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	06-06-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	06-06-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	06-06-2012

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

19-06-2012

Fecha de Impresión: 19 de Junio de 2012
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Cuejas Y Sugerencias) 01-800-453-6728

wH0b7acI3MXJ8qAg2mziC1Mux72l5vrmRzk64NonjEz14Xm8YRS2NjN7iAB43te+EA0Q8YWhT4JCZBnWsnTcPo15X9tby88W851a100pmgn4ww6zF8DUJuWv
r0dcym+aaRF1B668p60eSy8zHasXJmeoPvGMUVI+rnApQ=

*Recibo original
Rafael Sanchez Alvarez
19/06/2012*

RTC



**Ciudad
de
México**

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

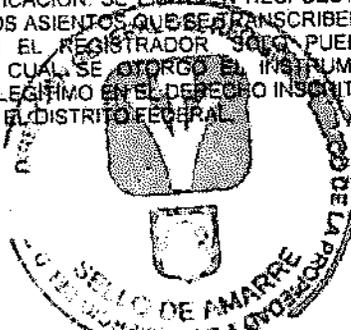
ADMINISTRATIVOS O APODERADOS: RAFAEL SANCHEZ NAVARRO CARAZA PRESIDENTE JUAN JOSE LUNA ORNELAS SECRETARIO ROMAN URIBE MICHEL TESORERO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: QUIENES GOZARAN DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL ARTICULO VIGESIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. RAFAEL SANCHEZ NAVARRO CARAZA APODERADO JUAN JOSE LUNA ORNELAS APODERADO ROMAN URIBE MICHEL APODERADO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: QUIENES GOZARAN DE PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACION, GIRAR EN CONTRA DE ELLAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PODRAN GIRAR CONTRA LAS MIMAS Y APRA OTORGRA Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. LIMITACION.- EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 9 DE LA LEY GENERAL DE TITUTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, 2670 AL 2687, 3005, 3006, 3018, 3071 FRACCION I, 3072, 3073 Y 3074 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 1, 2, 6 FRACCION 1, 9 FRACCION I, III, V, VII Y XIV, 21 FRACCION II, 24, 25, 42, 44, 48, 67 Y 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 117 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (EN RELACION CON EL ARTICULO 6 FRACCION I DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL), 196 Y 199 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DERECHOS \$2,006.00 (DOS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA 9390010631038179MF2Y DE FECHA 21/06/2012. MEXICO, D.F. A 29/06/2012.

INSCRIBIDOR: JESSICA BARRERA NORIEGA
REGISTRADOR: ADAN OCHOA PEREZ
MÉXICO, D.F. A 29/06/2012

Ciudad de **vanguardia**

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO GENERADO EN EL ÁREA: Personas Morales

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENOS QUE SE REGISTRAN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SOLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO EL INSTRUMENTO QUE GENERO EL O LOS ASIENOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



Página: 2 de 2



GENERAL
O DE
MOC: